ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA / SUBASTA INVERSA

Capítulo I: Descripción general			
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	CERT. No. 0344 BPIN: 2024254860011		ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	OCTUBRE 2026		
Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensión estratégica:**	Felicidad Social: Nemocón todos viven con derechos	
	Sector:	Inclusión Social Y Reconciliación	
	Programa territorial:	Un destino para vivir la vejez con derechos y dignidad	
	Meta resultado/ bienestar:	75% de los adultos mayores con acceso a programas de bienestar y dignificación de su vejez	
	Meta de producto:	Realizar actividades que promuevan la integración, la recreación, el bienestar, el acceso al arte y la cultura, la ocupación del tiempo libre y el acceso a recursos financieros de los adultos mayores.	
	Proyecto:	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**JHOINNER CAMILO MANRIQUE LÓPEZ**		
4. Dependencia solicitante:	**SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**		
5. Tipo de Contrato:	**COMPRAVENTA**		

Capítulo II: Descripción técnica	
6. Descripción de la necesidad:	Que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra en su artículo 1º que la Nación está fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran. Que la Constitución Política de Colombia, como norma suprema del ordenamiento jurídico, establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En desarrollo de estos fines, las entidades territoriales tienen el deber de orientar su gestión hacia la satisfacción de las necesidades de la población, especialmente de aquellos grupos que, por sus condiciones económicas, sociales, físicas o de edad, requieren una atención prioritaria que contribuya a mejorar sus condiciones de vida y a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos. Que el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y establece que el Estado promoverá las condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados. Asimismo, dispone que el Estado protegerá

especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. Este mandato constitucional adquiere especial relevancia frente a la población adulta mayor, cuyas condiciones particulares pueden incrementar las dificultades para acceder a una alimentación adecuada, bienes de primera necesidad, espacios de participación social y actividades que favorezcan su bienestar integral.

Que el artículo 46 de la Constitución Política dispone expresamente que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. De igual manera, establece que el Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Esta disposición impone a las autoridades públicas el deber de desarrollar acciones concretas que respondan a las necesidades de esta población, mediante programas sociales que contribuyan a su protección, integración, dignificación y bienestar, atendiendo las condiciones particulares de quienes presentan mayores niveles de vulnerabilidad.

Que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En concordancia con lo anterior, la gestión de la Administración Municipal debe materializarse en acciones y programas que atiendan las necesidades reales de la comunidad y permitan avanzar en la garantía de los derechos de las personas mayores, mediante estrategias que contribuyan a mejorar sus condiciones materiales de existencia y a fortalecer su inclusión en la vida social y comunitaria.

Que la Ley 136 de 1994, en concordancia con los principios de la función administrativa, establece el marco de organización y funcionamiento de los municipios y sus responsabilidades frente al desarrollo de la comunidad. En consecuencia, la Administración Municipal debe formular y ejecutar acciones que respondan a las necesidades identificadas en su territorio, procurando la adecuada utilización de los recursos públicos y la implementación de programas que generen beneficios concretos para la población, con especial atención a los grupos que requieren medidas diferenciales de protección y acompañamiento institucional.

Que la Ley 1251 de 2008, por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, tiene como finalidad promover su bienestar mediante la formulación de políticas, planes y programas que respondan a sus necesidades y favorezcan su participación en la sociedad. En este contexto, la atención a las personas mayores debe comprender acciones orientadas a su protección social, seguridad alimentaria, integración comunitaria y mejoramiento de su calidad de vida, procurando que las iniciativas institucionales respondan a sus condiciones particulares y contribuyan a prevenir situaciones de abandono, exclusión y desprotección.

Que la Ley 1276 de 2009, modificada en lo pertinente por la Ley 1850 de 2017, establece disposiciones relacionadas con la atención integral de las personas adultas mayores a través de los Centros Vida y contempla responsabilidades de las entidades territoriales respecto de los recursos destinados a los programas dirigidos a esta población. En particular, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, relativo a la responsabilidad sobre los recursos recaudados por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y su inversión en los programas correspondientes. En consecuencia, la Administración Municipal debe orientar sus actuaciones de acuerdo con las competencias que le corresponden y con los instrumentos de planeación aplicables, procurando que los recursos destinados a la población mayor se traduzcan en acciones efectivas de protección, bienestar y atención social.

Que el envejecimiento de la población constituye un asunto de especial interés para la gestión pública territorial, toda vez que las personas mayores pueden enfrentar condiciones de vulnerabilidad relacionadas con la disminución de sus ingresos, la pérdida de autonomía económica, las dificultades de acceso a oportunidades laborales, la dependencia de terceros, el aislamiento social y la insuficiencia de recursos para satisfacer sus necesidades básicas. Estas circunstancias pueden afectar su bienestar físico y emocional, limitar su participación en actividades comunitarias y profundizar las condiciones de desigualdad, razón por la cual se requiere una respuesta institucional que combine medidas de apoyo material con estrategias de integración, recreación, ocupación del tiempo libre y fortalecimiento de sus redes de apoyo.

Que, en el municipio de Nemocón, Cundinamarca, se ha identificado una población aproximada de mil quinientas (1.500) personas mayores, de las cuales cuatrocientos cincuenta (450) se encuentran caracterizadas en condiciones de vulnerabilidad, de acuerdo con la información disponible para la formulación de las acciones de atención social. Esta situación evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo los programas municipales dirigidos a este grupo poblacional, teniendo en cuenta que las condiciones socioeconómicas de una parte de sus integrantes dificultan la adquisición regular de alimentos, elementos de primera necesidad y otros bienes indispensables para su bienestar cotidiano.

Que las condiciones de vulnerabilidad de la población mayor no pueden analizarse exclusivamente desde la insuficiencia de ingresos, puesto que también comprenden factores asociados a la edad, el estado de dependencia, la composición del hogar, las redes familiares de apoyo y las dificultades para acceder de manera autónoma a bienes y servicios. Por ello, resulta necesario que las actuaciones de la Administración Municipal contemplen medidas de apoyo que permitan atender necesidades concretas, contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y promover una atención respetuosa de la dignidad humana, sin desconocer las particularidades y necesidades diferenciales de cada beneficiario.

Que la seguridad alimentaria constituye un componente fundamental del bienestar de las personas mayores, en la medida en que la disponibilidad y el acceso a alimentos suficientes y adecuados inciden directamente en el mantenimiento de su estado nutricional, su capacidad funcional y su calidad de vida. Las dificultades económicas para adquirir alimentos pueden ocasionar que esta población reduzca la cantidad o variedad de los productos que consume, priorice gastos diferentes a la alimentación o dependa de la ayuda ocasional de familiares y terceros. En consecuencia, el desarrollo de acciones de apoyo alimentario representa una medida de intervención social que puede contribuir a aliviar parcialmente estas dificultades y a fortalecer la capacidad de los hogares beneficiarios para atender sus necesidades básicas.

Que, en atención a lo anterior, la adquisición de paquetes alimentarios y canastas destinadas a la población adulta mayor constituye una alternativa para brindar apoyo material directo a las personas caracterizadas en los programas sociales del municipio, particularmente a aquellas que presentan mayores dificultades económicas para acceder a productos esenciales. La composición de estos elementos deberá responder a las necesidades de la población beneficiaria y a las especificaciones técnicas definidas por la entidad, procurando que los productos suministrados sean aptos para el consumo o uso previsto, cumplan las condiciones de calidad exigibles y se entreguen en las cantidades y presentaciones establecidas, de forma que la adquisición atienda efectivamente la finalidad social para la cual se proyecta.

Que la entrega de apoyos alimentarios y la disposición de elementos para el desarrollo de actividades dirigidas a las personas mayores permiten articular dos componentes complementarios de la atención social: por una parte, el apoyo a la satisfacción de necesidades materiales básicas y, por otra, el fortalecimiento de espacios de encuentro, participación, recreación e integración. Esta articulación favorece una intervención institucional más amplia, en la que las personas mayores no sean consideradas únicamente como destinatarias de ayudas materiales, sino como integrantes activos de la comunidad, titulares

de derechos y participantes de los procesos sociales, culturales y recreativos promovidos en el municipio.

Que el fortalecimiento de las actividades dirigidas a las personas mayores también contribuye a promover relaciones de convivencia, prevenir el aislamiento social y generar espacios de interacción que favorezcan el sentido de pertenencia, el reconocimiento y la participación comunitaria. En este sentido, disponer de los elementos requeridos para la ejecución de dichas actividades facilita la organización y el desarrollo de jornadas institucionales, encuentros y demás iniciativas contempladas en la programación del programa de adulto mayor, de acuerdo con las necesidades identificadas y los recursos disponibles.

Que el Plan de Desarrollo Municipal denominado “NEMOCÓN, MERECE MÁS: El camino para hacer de Nemocón un destino por vivir 2024-2028”, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 05 de 2024, contempla dentro de su estructura estratégica la dimensión “Felicidad Social: Nemocón todos viven con derechos”, en la cual se incorpora el sector de Inclusión Social y Reconciliación y el programa “Un destino para vivir la vejez con derechos y dignidad”. En desarrollo de esta apuesta institucional, se establece como meta de resultado que el setenta y cinco por ciento (75 %) de las personas adultas mayores tengan acceso a programas de bienestar y dignificación de su vejez, así como la meta de producto AM 43, orientada a realizar actividades que promuevan la integración, la recreación, el bienestar, el acceso al arte y la cultura, la ocupación del tiempo libre y el acceso a recursos financieros de las personas mayores.

Que las metas incorporadas en el Plan de Desarrollo Municipal evidencian el compromiso de la Administración con la generación de condiciones que favorezcan una vejez digna y con la implementación de acciones que permitan ampliar el acceso de las personas mayores a programas de bienestar. En consecuencia, la adquisición de paquetes alimentarios, canastas y demás implementos requeridos para fortalecer las actividades del programa constituye una medida de apoyo a la ejecución de las estrategias institucionales previstas para esta población, en tanto permite disponer de bienes destinados a atender necesidades identificadas y a facilitar el desarrollo de las acciones programadas, en concordancia con los objetivos y metas de la planeación municipal.

Que la ejecución de los programas sociales dirigidos a la población mayor requiere una adecuada articulación entre la planeación institucional, la identificación de los beneficiarios, la disponibilidad presupuestal y la provisión oportuna de los bienes necesarios para desarrollar las actividades previstas. La ausencia o insuficiencia de estos elementos puede limitar la capacidad operativa de la Administración Municipal para ejecutar las jornadas y estrategias programadas, dificultar la entrega de los apoyos contemplados y afectar el cumplimiento de las metas establecidas. Por ello, resulta necesario adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que permitan disponer de los bienes requeridos en condiciones adecuadas de calidad, cantidad y oportunidad.

Que, en virtud de lo expuesto, el municipio de Nemocón requiere adelantar un proceso contractual con el propósito de contar con los bienes necesarios para apoyar las acciones de atención social, contribuir a la satisfacción parcial de las necesidades básicas de las personas mayores en condición de vulnerabilidad y fortalecer el desarrollo de las actividades de integración, recreación, bienestar y participación comunitaria contempladas en el programa municipal de adulto mayor.

Que la contratación proyectada responde a una necesidad concreta de la Administración Municipal, relacionada con la disponibilidad de bienes destinados al desarrollo de sus programas sociales y al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo. Su ejecución deberá atender las cantidades, características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, requisitos de entrega y demás obligaciones que se establezcan en los documentos del proceso, de manera que los elementos adquiridos correspondan a las

necesidades institucionales identificadas y puedan destinarse efectivamente a la población beneficiaria y a las actividades previstas.

Que, por lo anterior, se considera necesario, pertinente y conveniente adelantar el proceso de contratación para la compraventa de paquetes alimentarios, canastas y/o implementos destinados al fortalecimiento de las actividades del adulto mayor del municipio de Nemocón, Cundinamarca, como instrumento para apoyar la ejecución de los programas sociales, atender las necesidades identificadas en la población beneficiaria y contribuir al cumplimiento de las metas de bienestar, integración y dignificación de la vejez establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la presente adquisición se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:

7.1. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):

Los bienes requeridos, deben contar con las siguientes especificaciones, características y cantidades:

No.	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	ARROZ	Arroz blanco para consumo humano, de grano limpio y seco, libre de insectos, plagas, moho, materias extrañas y olores anormales. Debe entregarse en empaque original sellado, resistente y debidamente rotulado, con identificación del fabricante, lote, peso neto y fecha de vencimiento la cual no podrá ser inferior a 3 meses contados a partir de la entrega, con registro sanitario vigente. Cantidad: 1KG	450
2	ACEITE	Aceite vegetal comestible 100% refinado, apto para consumo humano, con características propias del producto, sin rancidez ni olores extraños. Debe entregarse en envase en botella original, hermético, íntegro y debidamente rotulado, Con registro sanitario Invima vigente, vida útil de mínimo 6 meses, contados a partir de la entrega. Cantidad: 1 envase de 900 ml.	450
3	LENTEJA	Lenteja seca para consumo humano, limpia, de color y tamaño uniforme, de calibre mediano a grande, libre de insectos, moho, infestaciones y materias extrañas, con registro sanitario vigente. Empaque original sellado, con peso neto, lote, fecha de vencimiento no menor a 6 meses y datos del fabricante. Cantidad: 1 kg.	450
4	PASTA SECO	Pasta alimenticia seca, larga, elaborada con harina de trigo, sémolade primera calidad, apta para consumo humano, sin presencia de plagas, humedad anormal ni olores extraños. Empaque original sellado y rotulado. Cantidad: 500 g, fortificada con hierro y vitaminas B1, B2, Ácido Fólico. Registro Sanitario INVIMA vigente.	450
5	CEREAL GRANOLA	Cereal en hojuelas de avena horneadas, mezcladas con frutos secos (como almendras, nueces o maní) y endulzadas con miel o azúcar. Ingredientes: avena, frutos secos, endulzante, aceite vegetal y sal, sin edulcolorantes ni sabores artificiales. Se entrega en bolsa flexible con cierre hermético, bien sellada y sin roturas, con contenido neto de 500 g, cn registro sanitario vigente, con vida útil no inferior a 4 meses contados a partir de la entrega Debe tener olor y sabor agradables, textura crocante, color uniforme, sin humedad, rancidez, hongos ni materias extrañas. Se almacena en lugar fresco y seco, protegido del sol.	450
6	MAIZ PIRA	Granos de maíz aptos para la preparación de crispetas, secos, limpios y libres de insectos, moho, materias extrañas y olores anormales. Empaque original sellado y debidamente rotulado. Cantidad: 500 g, con registro sanitario Invima, y vida útil no inferior a 6 meses.	450
7	SARDINAS LATA GRANDE	Conserva de sardinas enteras o en trozos, cocidas y envasadas en agua con sal, esterilizadas comercialmente. Ingredientes: sardina, agua y sal. Envasada en lata metálica de cierre hermético, sin abolladuras, hinchamiento ni	450

				oxidación, con contenido neto de 425 g. Debe tener olor y sabor propios del pescado, textura firme y color uniforme, sin materias extrañas, con registro sanitario Invima, y vida útil no inferior a 1 año y registro sanitario vigente.	
		8	**PANELA**	Panela en pastillas fraccionada apta para consumo humano, elaborada únicamente con jugo de caña de azúcar, sin colorantes, aditivos ni endulzantes agregados. Debe tener color, olor y sabor característicos, consistencia firme y pastillas de forma y tamaño uniformes, libres de moho, contaminación visible y materias extrañas. Se entrega en empaque higiénico y sellado, que proteja el producto de la humedad y la contaminación, con contenido neto total de 950 g. El rótulo debe incluir fecha de vencimiento, lote, nombre y dirección del productor y registro sanitario INVIMA o notificación sanitaria, según corresponda.	**900**
		9	**CHOCOLATE**	Chocolate de mesa en pastilla para preparación de bebidas, elaborado con cacao y demás ingredientes permitidos, con características propias del producto, libre de humedad anormal, contaminación, plagas y olores extraños. Empaque original sellado y rotulado. Cantidad: 1 libra 500 g, registro sanitario vigente	**450**
		10	**GELATINA CAJA x 4 UNIDADES**	Preparado en polvo para gelatina, apto para consumo humano, elaborado con ingredientes y aditivos autorizados. Debe presentarse en empaque original, íntegro, seco y debidamente rotulado. Cantidad: 1 caja que contenga 4 unidades individuales, con registro sanitario Invima, vida útil no inferior a 6 meses contados a partir de la fecha de entrega.	**450**
		11	**SAL**	Sal de calidad alimentaria, apta para consumo humano y conforme a los requisitos sanitarios aplicables. Debe encontrarse seca, limpia, sin materias extrañas y en empaque original sellado, con información del fabricante, lote y fecha de vencimiento. Cantidad: 500 g.	**450**
		12	**HUEVOS**	Huevos frescos de gallina para consumo humano, con cáscara íntegra, sin fisuras ni roturas, sin olores anormales y conservados en condiciones higiénicas adecuadas. Deben transportarse en cubeta limpia que proteja su integridad. Cantidad: 1 cubeta por 30 unidades.	**450**
		13	**GALLETAS SALTIN**	Galletas saladas tipo soda o Saltín, aptas para consumo humano, con textura y características propias del producto, libres de humedad excesiva, rancidez y contaminación. Empaque original sellado y rotulado, con contenido neto, lote y fecha de vencimiento. Cantidad: 1 paquete x3 tacos	**450**
		14	**BOLSAS**	Bolsa reutilizable elaborada en lona resistente, con medidas mínimas de 50X50 CM, dotada de agarraderas reforzadas y contramarcada con el logotipo de la entidad. Deberá contar con capacidad suficiente y resistencia estructural para contener y transportar la totalidad de los productos que conforman el paquete alimentario, sin deformaciones, desgarros ni desprendimiento de las agarraderas. Las dimensiones y características deberán permitir acomodar los productos de manera organizada, evitando la compresión de los alimentos frágiles y garantizando condiciones adecuadas de transporte.	**450**

7.2. Objeto del contrato:	**COMPRAVENTA DE PAQUETES ALIMENTARIOS, CANASTAS Y/O IMPLEMENTOS PARA EL FORTALECEMIENTO DE ACTIVIDADES DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE NEMOCON, CUNDINAMARCA.**
7.3. Clasificación UNSPSC	**Codificación de los Bienes y Servicios en el Sistema UNSPSC** El presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
50000000	50150000	50151500	50151513	ACEITES VEGETALES O DE PLANTAS COMESTIBLES
50000000	50220000	50221100	50221101	GRANO DE CEREAL

		50000000	50400000	50401800	50401800	FRIJOLES SECOS
		50000000	50420000	50424500	50424507	LENTEJA
		50000000	50160000	50161500	50161511	CHOCOLATE
		50000000	50160000	50161500	50161509	AZÚCARES NATURALES
		50000000	50170000	50171900	50171900	SAL
		50000000	50160000	50161500	50161500	PANELA
		50000000	50190000	50192900	50192900	PASTA
		50000000	50190000	50192900	50192901	PASTA FIDEOS
		50000000	50130000	50131600	50131600	HUEVOS
		50000000	50420000	50423200	50423200	MAÍCES SECOS
		50000000	50180000	50181900	50181900	GALLETAS
		50000000	50460000	50467000	50467000	SARDINAS
		24000000	24110000	24111500	24111503	BOLSAS DE LONA
7.4. Condiciones de la prestación del servicio:	N.A.					
7.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, termino contado a partir de la suscripción del acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas de garantías y expedición del registro presupuestal					
7.6. Lugar de ejecución del contrato:	**MUNICIPIO DE NEMOCÓN**					
7.7. Obligaciones del Contratista:	Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entregar la totalidad de los víveres y paquetes alimentarios en las cantidades, calidades, presentaciones, pesos netos, marcas y especificaciones técnicas exactas ofertadas y aceptadas por la Entidad, las cuales corresponden a la Ficha Técnica del Proceso y hacen parte integral del futuro contrato. 2. Entregar única y exclusivamente alimentos procesados de primera calidad, aptos para consumo humano, debidamente empaquetados y sellados de fábrica, los cuales deberán contar con Registro, Permiso o Notificación Sanitaria INVIMA vigente. La vida útil residual o fecha de vencimiento de los productos procesados y conservas no podrá ser inferior a las fechas indicadas en la ficha técnica según corresponda a cada uno, contados a partir de la fecha de recepción a satisfacción por parte de la Entidad a excepción del huevo cuya postura no podrá superar los 8 días corridos al momento del empaque y entrega. 3. Garantizar el transporte, carga, descarga y entrega oportuna de los paquetes alimentarios en los lugares, horarios y cronogramas que defina la supervisión del contrato. El vehículo utilizado para el transporte de víveres deberá cumplir rigurosamente con las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando que los alimentos no sufran contaminación, deterioro o exposición a plagas y agentes externos.					

4. Entregar cada uno de los paquetes alimentarios debidamente empacados e individualizados, que garanticen la protección mecánica de los víveres. Cada empaque primario y secundario deberá cumplir con las normas sobre rotulado nutricional y sellos de advertencia vigentes (Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021 y Resolución 2492 de 2022 del Ministerio de Salud).
5. Adquirir como mínimo el porcentaje legal mínimo 30% del valor asignado a la compra de alimentos a Pequeños Productores Agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Familiar, Campesina y Comunitaria (ACFC) asentados en la jurisdicción o departamento, acreditando los soportes correspondientes de compra directa.
6. Asumir la total responsabilidad por el cambio o reposición de cualquier producto que presente defectos de empaque, roturas, abolladuras, vencimiento, infestación, humedad o que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas. La reposición deberá efectuarse dentro de un plazo máximo no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del requerimiento efectuado por la supervisión, sin costo adicional para el Municipio..
7. Disponer del personal logístico y operativo suficiente para el cargue, descargue, inventario, verificación uno a uno y entrega formal de los paquetes alimentarios en el almacén municipal o sitio destinado. Dicho personal deberá contar con el correspondiente certificado de manipulación de alimentos vigente, dotación e indumentaria de protección higiénica (tapabocas, gorro, delantal o overol y calzado cerrado) y estar debidamente afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social, siendo responsabilidad del contratista garantizar dichas condiciones. La actividad de descargue, se realizará en el almacén municipal, donde se realizará la verificación de cada uno de los ítems de manera que se verifique el cumplimiento de las condiciones exigidas en la ficha técnica, razón por la cual las personas que disponga el contratista para esta labor deberán contar con el tiempo suficiente.
8. Entregar alimentos con fechas de vencimiento no inferiores a las indicadas en la ficha técnica.
9. Entregar alimentos de primera calidad y de marca reconocida en el mercado
10. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
11. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.

2Acreditar los aportes al sistema integral de seguridad social y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, para el respectivo pago.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

	7. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 9. Constituir la garantía única en las cuantías y coberturas solicitadas y mantenerla vigente durante el plazo del contrato. 10. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
7.8. Obligaciones del Municipio:	En virtud del contrato el Municipio se obliga a: 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4. Designar el supervisor del contrato
7.9. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012), el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que los modifiquen o reglamenten, el presente contrato será objeto de liquidación en los términos y mediante los procedimientos que se señalan a continuación: **1.Liquidación Bilateral de Mutuo Acuerdo:** El contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo o firma del acta que ordene su terminación anticipada. En el acta de liquidación de mutuo acuerdo se dejará constancia del final de la ejecución y los saldos a favor o en contra de las partes, del paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). De ser el caso, se efectuará la liberación y liberación presupuestal de los saldos no ejecutados. **2. Liquidación Unilateral:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación bilateral previa citación formal formulada por la Entidad, no llega a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación, o se niega a firmarla, **EL MUNICIPIO** procederá a liquidar el contrato de manera unilateral mediante Acto Administrativo motivado, dentro de los **dos (2) meses** siguientes al vencimiento del plazo fijado para la liquidación de mutuo acuerdo (es decir, dentro de los meses 5º y 6º posteriores a la terminación del plazo contractual). **3. Liquidación Judicial o Sede Administrativa Residual:** En el evento en que no se haya logrado la liquidación de mutuo acuerdo ni se haya expedido la liquidación unilateral dentro de los términos indicados, las partes podrán liquidar el contrato de mutuo acuerdo o de forma unilateral en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación obligatoria previa, o acudir a la jurisdicción contencioso administrativa a través del medio de control de controversias contractuales, atendiendo las reglas de caducidad fijadas en el artículo 141 y el literal j) del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA).
8. Fundamentos jurídicos de la	Considerando el objeto señalado la modalidad de selección para esta contratación es la Selección Abreviada, en virtud de lo establecido en el literal a) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo fijado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1.,

modalidad de selección:	2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que, por regla general, independientemente de la cuantía, los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, deben ser adquiridos mediante subasta inversa. En estricta aplicación de los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Territorial realizó la verificación y rastreo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), evaluando el Acuerdo Marco CCENEG-083-01-2024 para la compraventa de alimentos perecederos y no perecederos en la Región 5 (Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander y Santander). Acuerdo cuyo objeto es "(i)Las condiciones para la contratación de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda por parte de los proveedores; (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de agregación de Demanda y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, y (ii)Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras." Al efectuar la confrontación técnica y logística entre el Catálogo de Alimentos publicado en dicho Acuerdo Marco y las necesidades específicas del Municipio para la entrega individualizada de 450 paquetes alimentarios, la Administración determinó conforme a la tabla que se incluye a continuación que no todos los ítems individuales de la canasta básica figuran en el catálogo general, el Acuerdo Marco por lo que no se satisface de manera integral la condición logística de armado, embalaje individual, ni garantiza la cobertura total de los 12 ítems requeridos. Asimismo, la adquisición a través del Instrumento de Agregación no permite dar cumplimiento directo a la cuota mínima del 30% de Compras Públicas Locales a Pequeños Productores Agropecuarios y de la Agricultura Familiar, Campesina y Comunitaria (ACFC) en el municipio, exigida obligatoriamente por la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021. Por consiguiente, al no configurarse la operatividad integral de la necesidad mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad queda facultada y jurídicamente obligada a convocar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA (presencial o electrónica), conforme a lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

ITEM	PRODUCTO	ESTA	NO ESTA
1	Arroz blanco para consumo humano, de grano limpio y seco, libre de insectos, plagas, moho, materias extrañas y olores anormales. Debe entregarse en empaque original sellado, resistente y debidamente rotulado, con identificación del fabricante, lote, peso neto y fecha de vencimiento la cual no podrá ser inferior a 3 meses contados a partir de la entrega, con registro sanitario vigente. Cantidad: 1KG	X	
2	Aceite vegetal comestible 100% refinado, apto para consumo humano, con características propias del producto, sin rancidez ni olores extraños. Debe entregarse en envase en botella original, hermético, íntegro y debidamente rotulado, Con registro sanitario Invima vigente, vida útil de mínimo 6 meses, contados a partir de la entrega. Cantidad: 1 envase de 900 ml.	X	
3	Lenteja seca para consumo humano, limpia, de color y tamaño uniforme, de calibre mediano a grande, libre de insectos, moho, infestaciones y materias extrañas, con registro sanitario vigente. Empaque original sellado, con peso neto, lote, fecha de vencimiento no menor a 6 meses y datos del fabricante. Cantidad: 1 kg.	X	
4	Pasta alimenticia seca, larga, elaborada con harina de trigo, sémolade primera calidad, apta para consumo humano, sin presencia de plagas, humedad anormal ni olores extraños. Empaque original sellado y rotulado. Cantidad: 500 g, fortificada con hierro y vitaminas B1, B2, Ácido Fólico. Registro Sanitario INVIMA vigente.	X	

5	Cereal en hojuelas de avena horneadas, mezcladas con frutos secos (como almendras, nueces o maní) y endulzadas con miel o azúcar. Ingredientes: avena, frutos secos, endulzante, aceite vegetal y sal, sin edulcolorantes ni sabores artificiales. Se entrega en bolsa flexible con cierre hermético, bien sellada y sin roturas, con contenido neto de 500 g, cn registro sanitario vigente, con vida útil no inferior a 4 meses contados a partir de la entrega Debe tener olor y sabor agradables, textura crocante, color uniforme, sin humedad, rancidez, hongos ni materias extrañas. Se almacena en lugar fresco y seco, protegido del sol.		X
6	Granos de maíz aptos para la preparación de crispetas, secos, limpios y libres de insectos, moho, materias extrañas y olores anormales. Empaque original sellado y debidamente rotulado. Cantidad: 500 g, con registro sanitario Invima, y vida útil no inferior a 6 meses.	X	
7	Conserva de sardinas enteras o en trozos, cocidas y envasadas en agua con sal, esterilizadas comercialmente. Ingredientes: sardina, agua y sal. Envasada en lata metálica de cierre hermético, sin abolladuras, hinchamiento ni oxidación, con contenido neto de 425 g. Debe tener olor y sabor propios del pescado, textura firme y color uniforme, sin materias extrañas, con registro sanitario Invima, y vida útil no inferior a 1 año y registro sanitario vigente.		X
8	Panela en pastillas fraccionada apta para consumo humano, elaborada únicamente con jugo de caña de azúcar, sin colorantes, aditivos ni endulzantes agregados. Debe tener color, olor y sabor característicos, consistencia firme y pastillas de forma y tamaño uniformes, libres de moho, contaminación visible y materias extrañas. Se entrega en empaque higiénico y sellado, que proteja el producto de la humedad y la contaminación, con contenido neto total de 950 g. El rótulo debe incluir fecha de vencimiento, lote, nombre y dirección del productor y registro sanitario INVIMA o notificación sanitaria, según corresponda.		X
9	Chocolate de mesa en pastilla para preparación de bebidas, elaborado con cacao y demás ingredientes permitidos, con características propias del producto, libre de humedad anormal, contaminación, plagas y olores extraños. Empaque original sellado y rotulado. Cantidad: 1 libra 500 g, registro sanitario vigente	X	
10	Preparado en polvo para gelatina, apto para consumo humano, elaborado con ingredientes y aditivos autorizados. Debe presentarse en empaque original, íntegro, seco y debidamente rotulado. Cantidad: 1 caja que contenga 4 unidades individuales, con registro sanitario Invima, vida útil no inferior a 6 meses contados a partir de la fecha de entrega.		X
11	Sal de calidad alimentaria, apta para consumo humano y conforme a los requisitos sanitarios aplicables. Debe encontrarse seca, limpia, sin materias extrañas y en empaque original sellado, con información del fabricante, lote y fecha de vencimiento. Cantidad: 500 g.	X	
12	Huevos frescos de gallina para consumo humano, con cáscara íntegra, sin fisuras ni roturas, sin olores anormales y conservados en condiciones higiénicas adecuadas. Deben transportarse en cubeta limpia que proteja su integridad. Cantidad: 1 cubeta por 30 unidades.	X	
13	Galletas saladas tipo soda o Saltín, aptas para consumo humano, con textura y características propias del producto, libres de humedad excesiva, rancidez y contaminación. Empaque original sellado y rotulado, con contenido neto, lote y fecha de vencimiento. Cantidad: 1 paquete x3 tacos		X
14	Bolsa reutilizable elaborada en lona resistente, con medidas mínimas de 50X50 CM , dotada de agarraderas reforzadas y contramarcada con el logotipo de la entidad. Deberá contar con capacidad suficiente y resistencia estructural para contener y transportar la totalidad de los productos que conforman el paquete alimentario, sin deformaciones, desgarros ni desprendimiento de las agarraderas. Las dimensiones y características deberán permitir acomodar los productos de manera organizada, evitando la compresión de los alimentos frágiles y garantizando condiciones adecuadas de transporte.		X

En consecuencia, y ante la ausencia de encontrar la totalidad de bienes en el acuerdo marco de precio y teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 2, el proceso de selección de escogencia del contratista será bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA la COMPRAVENTA DE PAQUETES ALIMENTARIOS, CANASTAS Y/O IMPLEMENTOS PARA EL FORTALECEMIENTO DE ACTIVIDADES DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE

	NEMOCON, CUNDINAMARCA., de conformidad con lo estipulado en la subsección 2, el art. 2.2.1.2.1.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 SUBASTA INVERSA.
9. Interventoría / Supervisión	La supervisión del contrato será realizada por el Secretario General y de Gobierno o quien hagan sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso contractual, la Secretaría General y de Gobierno solicitó (02) cotizaciones de las cuales se pudieron establecer los valores relacionados en el archivo Estudio de Mercado, que hace parte integral de los documentos del proceso de selección y el resultado de las cotizaciones fue el siguiente: Cotización No 1: SOLUCIONES EMPRESARIALES EGOZ SAS por valor $ 69.977.700 Cotización No 2: PEDMON S.A.S por valor de $ 77.508.945 Como resultado del estudio de mercado (ver anexo en Excel) realizado, se analizaron las cotizaciones obtenidas para los bienes requeridos por el Municipio. Si bien se efectuó la comparación de las diferentes propuestas económicas recibidas, para efectos de establecer el valor estimado del proceso se toma como referencia la ***COTIZACIÓN DE MENOR VALOR***. En consecuencia, el valor estimado para atender la necesidad objeto del presente proceso de contratación se establece en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.977.700),** correspondiente al valor total de la cotización de menor valor recibida y considerada como referencia para la estructuración económica del proceso. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS.** La Alcaldía Municipal de Nemocón efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

TABLA DE RETENCIONES MUNICIPIO DE NEMOCON

PERSONA NATURAL

CONCEPTO	TARIFA
RETENCION POR COMPRAS	2.5% DECLARANTES DE RENTA
RETENCION POR COMPRAS	3.5% NO DECLARANTES DE RENTA
RETEIVA	15%
TASA PRO-DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
RETEICA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%

PERSONA JURIDICA

CONCEPTO	TARIFA
RETENCION POR COMPRAS	2.5%

RETEIVA	15%
TASA PRO-DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
RETEICA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.977.700).**

El Municipio a través de la Secretaria de Hacienda cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

CDP No. 818 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026				
Sección	16	Denominación	Valor cdp	Valor para el proceso
Código	23.41.4104.1500.41041.4104008.21.43.2024254860011.0	Resolución No.020 De 2025 - "por La Cual Se Establece La Distribución De Los Recursos Provenientes Del Recaudo De La Estampilla Departamental Para El Bienestar Del Adulto Mayor En Los 116 Municipios Del Departamento De Cundinamarca	**$50.214.646**	**$50.214.646**
Fuente	066	R.b. Transferencias De Capital De Otras Entidades Del Gobierno Genera		
Código	23.41.4104.1500.41041.4104008.21.43.2024254860011.0	Desarrollo Integral Para Los Programas De Atención Integral De Población En Situación Permanente De Desprotección Social Y/o Familiar Del Municipio De Nemocón. Cundinamarca	$19.785.354	$19.785.354
Fuente	054	R.b. Estampillas - Adulto Mayor		
TOTAL			$70.000.000	$69.977.700

12. Forma de pago

EL MUNICIPIO DE NEMOCON, cancelará al contratista mediante un único pago una vez se entreguen y se reciban a satisfacción en el municipio los bienes para lo cual debe presentar:

1. Factura que debe contener los Ítems entregados, su valor unitario, se precise el IVA y el valor total, adicionalmente debe cumplir los requisitos del condigo de comercio y el Estatuto Tributario
2. Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal del personal a su cargo.
3. Ingreso al Almacén

Por parte del supervisor ser requiere:

1. Informe de supervisión
2. Acta de recibido a satisfacción
3. Verificación de que el contratista se encuentra al día en los pagos del sistema de seguridad social integral
4. Verificación de Ingreso al almacén

13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable	Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización (CTCU), la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica. De conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1. a 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el único factor de evaluación y ponderación para la adjudicación del contrato será el MENOR PRECIO OFERTADO, el cual se determinará a partir del lance más bajo válido registrado por los proponentes habilitados durante la puja de la subasta inversa.
14.Requisitos habilitantes	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee participar debe cumplir con los siguientes requisitos: **a)** En el proceso de selección pueden participar personas jurídicas, nacionales, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato en el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. **CALIDAD PROPONENTE:** Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las Compañías de Seguros, legalmente constituidas en Colombia, que sean personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad, la expedición de contratos de seguro, los cuales en todo caso deben encontrarse debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones. **OBJETO SOCIAL:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección **DURACIÓN:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más **b)** No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto.

	Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
14.1. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	**Capacidad Jurídica** La Oferta debe contener los Anexos del pliego, así como la información solicitada a continuación: 1. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en las condiciones. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y un año más. d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es presentada por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

2. **Certificado del Registro Único de Proponentes** del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

3. **Documento de conformación de consorcio, unión temporal**, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
   En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:
   a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
   b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
   c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
   d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

4. **Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. **Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:

1. **Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1**

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos. El apoderado podrá ser una persona jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2. **Garantía de Seriedad de la Propuesta**. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Nemocón identificada con NIT 899.999.318-6.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas
Vigencia	**3 meses** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	**Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección**

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso.

Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

> **"Garantía de Seriedad de la propuesta**: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

* Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT.

* Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Así mismo, se acepta la presentación del Anexo No. 5 ***CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIALPARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2007*** en formato libre y fotocopia simple, siempre y cuando cumple con la información solicitada.

5. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

6. Libreta Militar. El representante legal de la persona jurídica y representante del Consorcio y Unión Temporal (Hombre menor de 50 años), deberá allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

7. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

8. Certificación Redam

Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

9. Manifestación de no estar incluido en las listas restrictivas de Control de Transparencia y Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo:

El Proponente o su Representante Legal debe presentar manifestación bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que ni la persona natural, ni la persona jurídica, ni sus socios o accionistas (salvo en S.A. abiertas), ni sus representantes legales, miembros de junta directiva, se encuentran incluidos en listas restrictivas, de control o de sanción para la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

	(LA/FT/FPADM), tales como la Lista OFAC (Clinton), Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. De otra parte, la Alcaldía verificará lo siguiente: **Boletín de la Contraloría General de la República** El Municipio de Nemocón, generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Contraloría General de la República certifica que se ha consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'; y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA. **Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio de Nemocón generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Procuraduría General de la Nación certifica que se ha consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI); y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA. **Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional** El Municipio de Nemocón, accederá a la consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la página de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal; no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA. **Registro Nacional de Medidas Correctivas** Conforme con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, el Municipio de Nemocón, consultará el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
14.2 Capacidad Financiera	El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Los proponentes deberán aportar el **Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera**, cumpliendo con las exigencias de orden financiero indicadas con posterioridad, para lo cual, la verificación se realizará de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con preceptuado en el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes (vigente y en firme). Tabla 3 – Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO

INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	**≥ 1,83**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	**≤ 0,62**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	**≥ 3,6**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de Liquidez:

$$X = \frac{(\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC nM} * \%\text{p})}{(\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC nM} * \%\text{p})} = \geq 1{,}83$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de Endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT nM} * \%\text{p})}{(\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT nM} * \%\text{p})} = \leq 0{,}62$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de Cobertura de Intereses:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI nM} * \%\text{p})} = \geq 3{,}6$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Capacidad Organizacional (CO)

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera y la verificación se realizará de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con preceptuado en el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o igual 0,36

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	Mayor o igual 0,09

Rentabilidad sobre Patrimonio:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\geq 0{,}36$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre Activos:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\geq 0.,09$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente, opción 1.

Nota: **Cuando el indicador de razón de cobertura de intereses del proponente sea indeterminado (esto es el componente de utilidad operacional dividido en gastos de intereses, que sean cero) se calificará como cumple.**

Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados, cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

CONDICIONES PARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

- **DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA**: Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- **REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**: La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En consecuencia, cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión temporal incumplan con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE.

4.3. Experiencia requerida

CONDICIONES DE EXPERIENCIA La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante certificación escrita la ejecución de DOS contratos celebrados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea compra o suministro de paquetes alimentarios, o mercados, para programas sociales, que haya sido suscrito con entidades estatales o privadas, y el valor sumado de los dos contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial. Estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato.

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y acreditar la clasificación de bienes y servicios conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), incluyendo como mínimo dos (2) códigos de los relacionados a continuación para cada uno de los contratos que acrediten como experiencia.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
50000000	50150000	50151500	50151513	ACEITES VEGETALES O DE PLANTAS COMESTIBLES
50000000	50220000	50221100	50221101	GRANO DE CEREAL
50000000	50400000	50401800	50401800	FRIJOLES SECOS
50000000	50420000	50424500	50424507	LENTEJA
50000000	50160000	50161500	50161511	CHOCOLATE
50000000	50160000	50161500	50161509	AZÚCARES NATURALES
50000000	50170000	50171900	50171900	SAL
50000000	50160000	50161500	50161500	PANELA
50000000	50190000	50192900	50192900	PASTA
50000000	50190000	50192900	50192901	PASTA FIDEOS
50000000	50130000	50131600	50131600	HUEVOS
50000000	50420000	50423200	50423200	MAÍCES SECOS
50000000	50180000	50181900	50181900	GALLETAS
50000000	50460000	50467000	50467000	SARDINAS
24000000	24110000	24111500	24111503	BOLSAS DE LONA

El valor de los contratos que se aporten en la experiencia general y especifica, será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, del año en que fueron terminados.

Tabla de evolución del salario mínimo

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.600,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00

Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Diciembre de 2024	$ 1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Diciembre de 2025	$ 1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a Diciembre de 2026	$1.750.905.00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Municipio el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expiden,
- Nombre del contratista.

La certificación o acta de liquidación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los primeros Contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

	En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. Tratándose de Contratos Celebrados con entidades privadas y/o particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar copia de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) de cobro (atendiendo al régimen tributario al cual pertenezca), debidamente presentada(s) para pago conforme a los requisitos de la Dian. La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenien Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada los soportes de acreditación serán evaluados como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que la propuesta para ser evaluada.
14.4. Requisitos técnicos	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:** Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en el presente proceso, el proponente deberá contar con lo siguiente: **1. FICHA TECNICA**: El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato de Ficha Técnica dispuesto por la Entidad, en el cual especificará de manera precisa para cada uno de los ítems solicitados: • Descripción exacta del bien conforme lo solicitado, marca comercial, presentación comercial. **2. MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO** El proponente deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el Comité Evaluador y se incluirá en el Informe de Evaluación. **3. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD** El proponente deberá presentar con la oferta manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifiesta que cuenta con disponibilidad de entrega de los bienes solicitados en el plazo previsto para la ejecución del contrato. Este requisito encuentra soporte en la necesidad de garantizar que el contrato se ejecutará sin tener ningún tipo de dilación. **4. MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO E INOCUIDAD ALIMENTARIA**

	EL OFERENTE DEBERÁ presentar manifestación suscrita por el representante legal u oferente, en la que declare bajo la gravedad de juramento que los alimentos a entregar contarán al momento de la recepción con la vida útil residual exigida. **5. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES (LEY 2046 DE 2020 Y DECRETO 248 DE 2021)** El oferente debe presentar promesa de contrato de proveeduría donde conste el compromiso vinculante de destinar como mínimo el treinta por ciento (30%) del presupuesto asignado a la compra de alimentos a Pequeños Productores Agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Familiar, Campesina y Comunitaria (ACFC) de la jurisdicción municipal o departamental. Si el proponente no cumple con las condiciones técnicas solicitadas serán evaluadas como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE,** lo que inhabilitará la propuesta para ser evaluada
15. Evaluación de los factores de escogencia y calificación	Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos señalados en el estudio previo y pliegos de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica solicitada. Es preciso aclarar que el Municipio acogerá las recomendaciones de la guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica por medio del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II. **Nota 1**. La subasta inversa electrónica será realizada a través de la PLATAFORMA SECOP II. Los proponentes deberán capacitarse sobre el uso y manejo de la PLATAFORMA SECOP II para lo cual deberán leer las guías de Colombia compra eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Queda bajo discrecionalidad de la entidad establecer si la subasta tendrá o no simulacro. **Nota 2**. Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá el proponente advertir a la entidad de los errores o inconsistencias del documento. Así mismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II y capacitarse en el manejo de la plataforma. **DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR LA PLATAFORMA SECOP II** Una vez publicado el informe de los oferentes que cumplen con la ficha técnica y se encuentren habilitados, se procederá a efectuar la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. Para los oferentes que no hayan cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, la entidad los excluirá y realizará la debida justificación en razón a la exclusión. La Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo a través aplicativo SECOP II - módulo Subasta o el medio electrónico que la entidad haya informado en la invitación remitida por medio de correo electrónico, en el día y la hora programados en el cronograma del proceso. Sin embargo, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio podrá adjudicar el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

A continuación, se relaciona la normatividad general y especial a tener en cuenta en el desarrollo del presente contrato:

- LEY 80 DE 1993
- LEY 1150 DE 2007
- LEY 1474 DE 2011
- Decreto 1082 de 2015

Valoración de Riesgos

Escala de Consecuencias probabilidad

CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	SUJETOS DE RIESGO
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
0	1 Insignificante	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor	5 Catastrófico
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

VER ANEXO N°1

17. Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este, las garantías que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4)

contrato a celebrar			meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
	Calidad de los bienes	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 Servicios de Construcción $28.675.403.847	28 y 29	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 Servicios de Construcción $28.675.403.847	28 y 29	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios $1.148.228.780 Servicios de Construcción $28.705.544.496	28 y 29	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $2.030.722.904 Servicios de Construcción $28.617.834.543	28 y 29	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $1.071.354.018 Servicios de Construcción $26.783.850.461	28 y 29	NO

México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía $58.500.000	N/A	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía $58.500.000	N/A	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios $1.148.221.780 Servicios de Construcción $28.705.544.496		NO
Israel		SI	Bienes y servicios $2.165.639.250.000 Servicios de Construcción $866.255.700.000	28 y 29	NO
Comunidad Andina		SI			SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato

19. Población beneficiada	450 adultos mayores.

20. Firma autorizada:

JHOINNER CAMILO MANRIQUE LÒPEZ
Secretario General y de Gobierno